

18648

*ORDEN de 7 de julio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Las Palmas.—Recurso de reposición formulado por don Pedro Benítez y Bravo de Laguna, contra la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, aprobatoria de la modificación de Ordenanzas del plan parcial Escarlata, en Las Palmas. Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Pedro Benítez y Bravo de Laguna contra la orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, y en consecuencia se revocan los puntos 1.º, 3.º y 4.º de la resolución impugnada y aceptar la redacción del artículo 24 de las Ordenanzas, así como los apartados 7 y 9 del artículo 41, cuya redacción es la siguiente: «la construcción podrá ocupar la totalidad del solar en planta baja, dejando un retranqueo de cinco metros en el testero de la parcela y en toda su anchura. En las plantas superiores, el fondo máximo edificable será de 12 metros, contados a partir de la alineación de fachada. Siempre que se trate de instalar una sola industria sobre las mismas, podrán unirse dos parcelas por su fondo, debiendo dejarse, en este caso, un volumen libre de edificación equivalente al que resultase de la conservación de los patios posteriores», y se añadirá al final del apartado 9, «siempre que estos cuerpos volados no supongan aumento de volumen».

2. Bermeo (Vizcaya).—Recurso de alzada formulado por don José María Serrats Urquiza, en nombre y representación de «Hijos de Serrats, R. C.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 2 de abril de 1974, aprobatorio del plan parcial de la zona Capitán Zubiaur-Divios, de Bermeo. Se acordó estimar el recurso interpuesto por don José María Serrats Urquiza, en nombre y representación de «Hijos de José Serrats, R. C.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya, y en consecuencia se revoca el mencionado acuerdo, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de la información pública en la que se produjo el defecto de forma que da lugar a indefensión de los interesados.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, podrán interponerse; contra la resolución número 1, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de esta publicación.

Y contra la resolución número 2, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

18649

*ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Burgos.—Proyecto de modificación de alineaciones de la calle Hospital Militar, en su entronque con la calle de la Concepción, de la ciudad de Burgos, promovido por «Construcciones Arranz Acinas, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Zaragoza.—Expediente de modificación de la norma 4.10, Chaflanes, del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, a aplicar en el solar sito en la prolongación de la avenida Tenor Flota, angular a las calles Francisco Moreno y Agustín Gericó, de dicha ciudad, tramitado por el Ayuntamiento correspondiente, a instancia de don Serafin Aguilar Abenia. Se acordó aprobar la modificación precitada, de conformidad con las soluciones formuladas por el Gabinete Técnico de Tráfico y Transporte del Ayuntamiento, que vienen reflejadas en trazado negro

en el plano a escala 1/100 incorporado a las presentes actuaciones, por considerarlas, a efectos de tráfico, las más acertadas dentro de todas las propuestas.

3. San Sebastián.—Expediente de modificación del artículo 91—Vuelos y Marquesinas—de las Ordenanzas de edificación de la ciudad de San Sebastián, tramitado y presentado por el Ayuntamiento de la referida capital. Se acordó aprobarla definitivamente en la redacción aprobada por el Ayuntamiento en su sesión de 9 de enero de 1975.

4. Alicante.—Expediente sobre modificación de las Ordenanzas de edificación de la ciudad de Alicante, consistente en incluir tres nuevos preceptos referidos a cercado de parcelas lindantes con caminos públicos, tira de cuerdas y derribo de inmuebles, tramitado y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobada.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición en el plazo de un mes, a contar de la fecha de esta publicación del recurso de reposición; ante el Ministro de la Vivienda, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

18650

*ORDEN de 26 de julio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta quinta, centro, de la finca número 13 de la calle Monseñor Gurrpide antes avenida de Juan Bautista Uriarte, 32, C, de Galdácano (Vizcaya), de don Hilarión Irazábal Uriarte.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente BI-VS-176/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Hilarión Irazábal Uriarte, de la vivienda sita en planta 5.ª, centro, de la finca número 13 de la calle Monseñor Gurrpide—antes avenida de Juan Bautista Uriarte, 32, C, de Galdácano (Vizcaya);

Resultando que el señor Irazábal Uriarte, mediante escritura otorgada ante el Notario de Amorebieta don José María Zarza Gómez, con fecha 5 de agosto de 1964, bajo el número 1.173 de su protocolo, adquirió, por compra a la Sociedad mercantil «Valeriano Urriuticochea, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de Bilbao, al libro 59 de Galdácano, folio 232, finca número 3446, inscripción primera;

Resultando que con fecha 27 de junio de 1961 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada finca, otorgándose con fecha 11 de diciembre de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de la Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra se derivar perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º, centro, de la finca número 13 de la calle Monseñor Gurrpide, antes avenida de Juan Bautista Uriarte 32, C, de Galdácano (Vizcaya), solicitada por su propietario don Hilarión Irazábal Uriarte.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.